



### 3.2.5 Derechos de propiedad.

Estos derechos se refieren al goce y disposición que tiene una persona sobre determinados bienes, en concordancia y con las limitaciones fijadas por las leyes y sin perjuicio de terceros. El derecho de propiedad constituye una función social. Respecto estos derechos, la Constitución mexicana destaca:

- Artículos 27, párrafos primero, segundo y primera parte del tercero, así como 28, párrafos décimo y decimoprimeros: Se refieren a la propiedad originaria de la nación, propiedad privada como función social y sujeta al interés público.
- Artículo 27, segunda parte del párrafo tercero y fracciones I a VI: Indica las clases de propiedad agraria: comunal, ejidal y pequeña propiedad.
- Artículo 27, segunda parte del párrafo tercero y fracciones IV, XV y XVII: Establece la prohibición de los latifundios y límites de la pequeña propiedad.